

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00004305

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. Q.IMV.05.0452 de 28 de enero de 2005, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2005.1.06.00082 de 1 de febrero de 2005;

**QUE**, la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, ha remitido el Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos; a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente;

**QUE**, el Art. 8 de la Sección III; Capítulo I; Título XXII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, dispone que los sujetos obligados, considerando su naturaleza jurídica, las características propias del negocio así como los productos y servicios que ofrecen a sus comitentes, partícipes e inversionistas en general, elaborarán un Manual para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, que deberá ser aprobado por el Directorio de la entidad;

**QUE**, mediante memorando No. SCVS-DNPLA-2018-0108-M de 11 de mayo de 2018, la Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos comunica que: "actualizado con las modificaciones que esta Dirección recomendó, el mismo que adjunto a la presente para que se proceda con la respectiva marginación.";

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, referida en el primer considerando, del contenido del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y otros delitos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía SANTA FE CASA DE VALORES S.A. SANTA FE VALORES, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de mayo de 2018.

  
**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves**

  
**SAC/UB**

Referencia:

Trámite No. 4310-0057-18